

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN LORENZO LALANA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 55.40 MTS. COLINDA CON: CALLE 5 DE MAYO; AL SUR EN 25.30 MTS. COLINDA CON: CALLE BENITO JUÁREZ; AL OESTE EN 30.00 MTS. PARTIENDO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ, EL TERRENO RECORTA EN ANGULO RECTO 3.50 MTS, PARA CONTINUAR CON 23.00 MTS, COLINDA CON: SOLAR DEL SEÑOR LAURO PÉREZ ANTONIO; AL ESTE EN 23 MTS. COLINDA CON: SOLAR DEL SEÑOR WENCESLAO ANTONIO MANZANO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO", EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1489/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.


I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO", EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-61/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Dieciocho mil ochocientos veintiocho (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.



C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



4 1

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO", EN LA LOCALIDAD DE **SAN LORENZO**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN LALANA, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

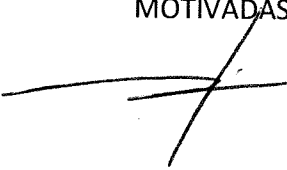
CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN



DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO "**EL CONTRATISTA**" LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "**LA CONTRATANTE**", HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A "**EL CONTRATISTA**", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "**LA CONTRATANTE**", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



9 1

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES

SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS

DEL CONTRATO, Y;

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA

MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

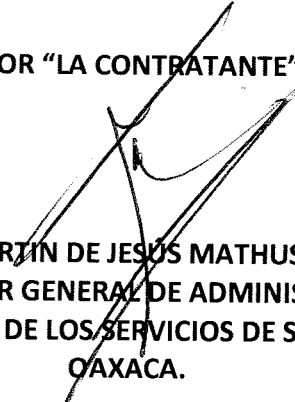
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.




EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



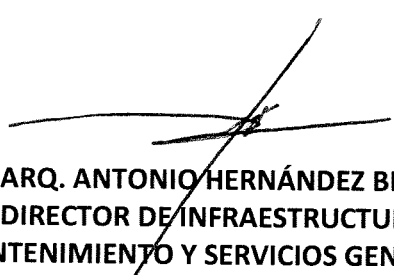
DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VÍCTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-61/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN JOSÉ YOGOPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN LALANA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25 MTS. COLINDA CON: TERRENO DE ESCUELA PRIMARIA; AL SUR EN 25 MTS. COLINDA CON: CASA MISIONERO; AL ORIENTE EN 25 MTS. COLINDA CON: SALÓN SOCIAL; AL PONIENTE EN 25 MTS. COLINDA CON: CALLE INDEPENDENCIA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE", EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1490/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



1

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE", EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-62/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.



C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE", EN LA LOCALIDAD DE YOGOPE, MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y



CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.



SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "LA CONTRATANTE", HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS, CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.



IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20



(VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “LA CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE “LA CONTRATANTE” EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA”. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE “LA CONTRATANTE” DEBA HACER A “EL CONTRATISTA”.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA CONTRATANTE” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

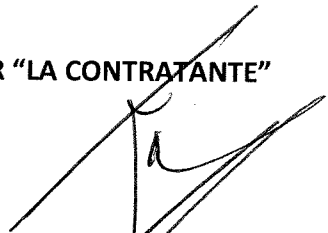
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



Operadora de Maquinaria y Equipos S.A. de C.V.

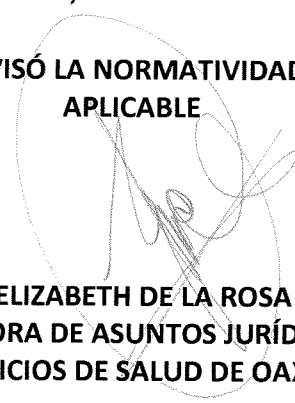
C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-62/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

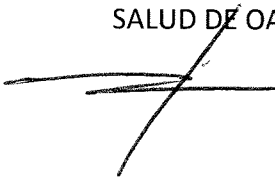
1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LOVANI", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LOVANI, MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1491/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.



I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LOVANI", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LOVANI, MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-63/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:



II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.



II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

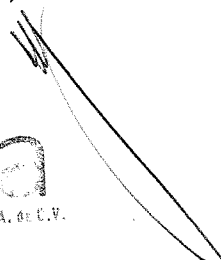
III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA LOVANI", EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA LOVANI**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN PETLAPA, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

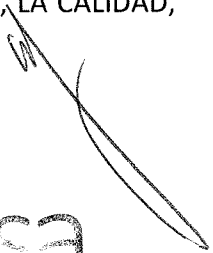
“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.



SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES

SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS

DEL CONTRATO, Y;

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA

MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINGCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

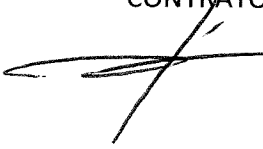
DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

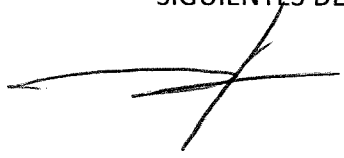
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

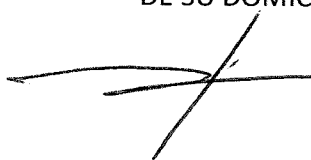
“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

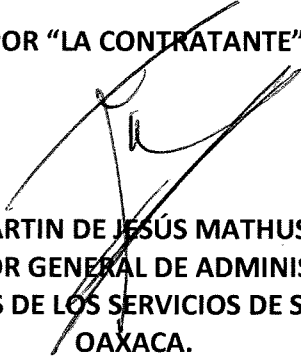
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



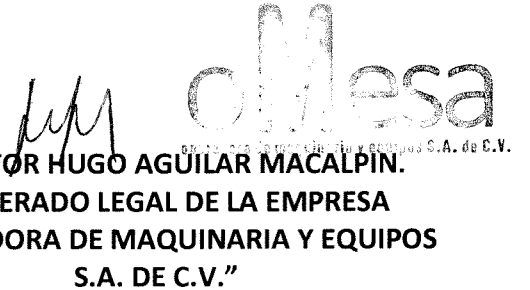
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



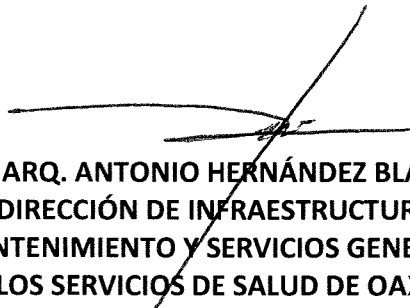
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-63/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE RIO CHIQUITO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 34.00 MTS. COLINDA CON: SOLAR 2; AL SUR EN 34 MTS. COLINDA CON: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE EN 62.60 MTS. COLINDA CON: SOLAR 2; AL PONIENTE EN 62.60 MTS. COLINDA CON: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

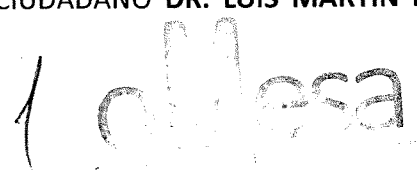
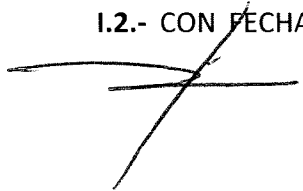
2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO", EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1492/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS



MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO", EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-64/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

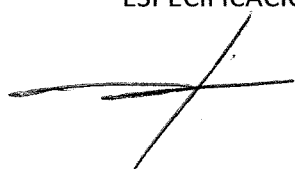
II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO", EN LA LOCALIDAD DE RÍO CHIQUITO, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA**

CONTRATANTE", PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA



AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA**

CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

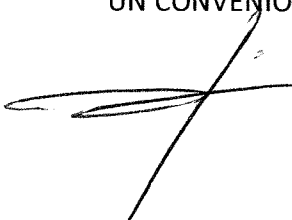
DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y



TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"**

VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE



CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN



Odeesa
SOLUCIONES A A.C.

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO

POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

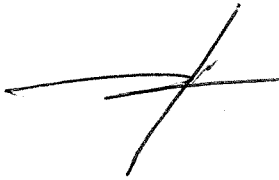
“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

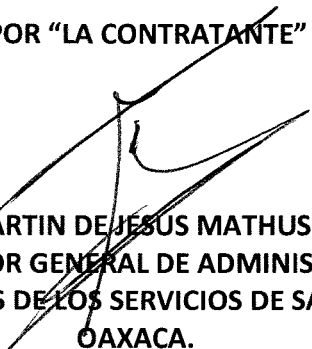


VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.


EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



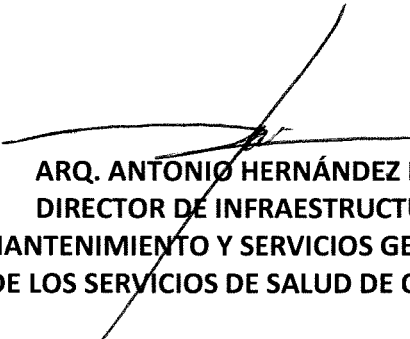
DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”



C. VÍCTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-64/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

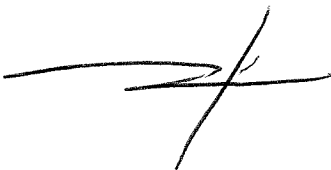
1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO JOCOTEPEC, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO LAS PALMAS; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 44.00 MTS. COLINDA CON: SEÑOR LUCAS MARTÍNEZ AGUILAR; AL SUR EN 41.50 MTS. COLINDA CON: LA AVENIDA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE EN 39.00 MTS. COLINDA CON: C. MARCELINA PÉREZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE EN 40.00 MTS. COLINDA CON: CALLE MELCHOR OCAMPO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LAS PALMAS”, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LAS PALMAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1493/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



1



operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LAS PALMAS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO LAS PALMAS**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-65/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO

EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Dieciocho mil ochocientos veintiocho (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.



C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



4
1

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LAS PALMAS", EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO LAS PALMAS**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

1

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.R. GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR "LA CONTRATANTE"; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE "LAS PARTES" Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,



MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:



"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR



NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

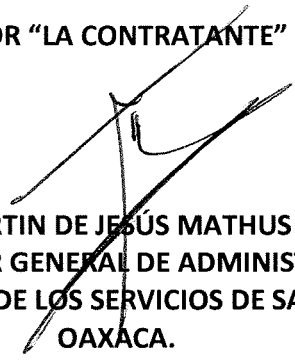
“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



1



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



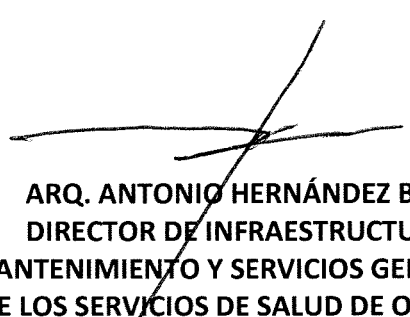
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-65/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

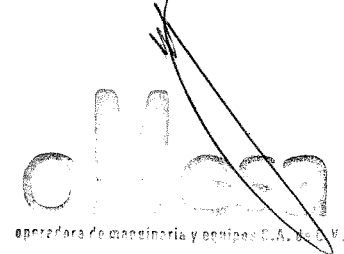
1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO LLAVEO, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE FRANCISCO VILLA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.00 MTS. COLINDA CON: AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR EN 50.00 MTS. COLINDA CON: TERRENOS DEL EJIDO; AL ESTE EN 50.00 MTS. COLINDA CON: CALLE S/N; AL OESTE EN 50.00 MTS. COLINDA CON: TERRENOS DEL EJIDO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA", EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1494/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

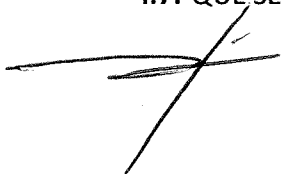
I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA"**, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-66/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO



EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA", EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

1

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
 - R. F. C.: **SSO960923M2A.**

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.


DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “LAS PARTES”, DE SER EL CASO “LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:



adessa
SOCIETAT D'INVESTIMENTOS I SERVICIS, S.A. de C.V.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

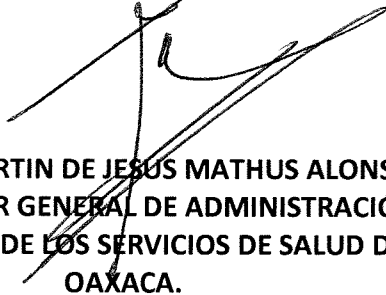
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



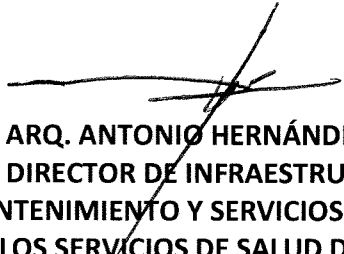
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-66/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN ARROYO MACHO, SANTIAGO CAMOTLÁN, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25 MTS. COLINDA CON: AGENCIA MUNICIPAL; AL SUR 25 MTS. COLINDA CON: CAMINO VECINAL; AL ORIENTE 25 MTS. COLINDA CON: URBANO ALAVÉS CABRERA; AL PONIENTE 25 MTS. COLINDA CON: ESCUELA PRIMARIA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ARROYO MACHO", EN LA LOCALIDAD DE ARROYO MACHO, MUNICIPIO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1495/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO

VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ARROYO MACHO"**, EN LA LOCALIDAD DE **ARROYO MACHO**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO CAMOTLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-67/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS**

MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806) VOLUMEN CIENTO DIECINUEVE (119), DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019039289, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 23 DE MAYO DE 2019. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806) VOLUMEN CIENTO DIECINUEVE (119), DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019039289, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 23 DE MAYO DE 2019, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CIR1905212Z3**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8311268104-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0320**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ARROYO MACHO", EN LA LOCALIDAD DE ARROYO MACHO, MUNICIPIO DE SANTIAGO CAMOTLÁN, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE**

DICIEMBRE DE 2020 Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

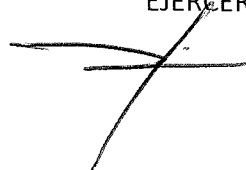
CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SECRETARÍA DE SALUD
ROJO
C.F. 2013-2122



ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "LA CONTRATANTE", HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE", SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
 - R. F. C.: **SSO960923M2A.**
 - DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**
- V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE

REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “**LA CONTRATANTE**” EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “**EL CONTRATISTA**” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE"

- NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
 7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
 8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A **“LA CONTRATANTE”** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **“LA CONTRATANTE”** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL

REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO

EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO

POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

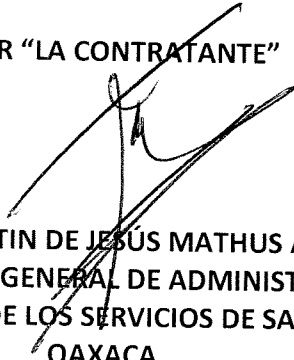
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



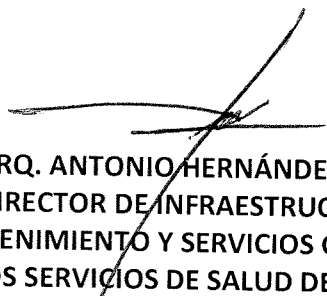
DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”



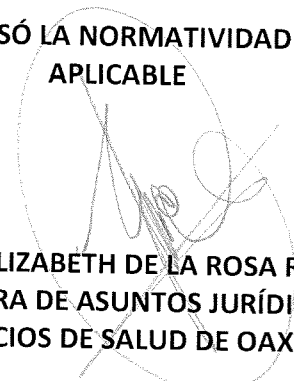
C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
“CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-67/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN EL PORVENIR, SAN JUAN COTZOCON, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 50 MTS. COLINDA CON: TERRENO MUNICIPAL; AL SUR 50 MTS. COLINDA CON: AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE 50 MTS. COLINDA CON: CALLE JUAN SALGADO; AL PONIENTE 50 MTS. COLINDAN CON: SUPERVISIÓN ESCOLAR.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR", EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1496/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR"**, EN LA LOCALIDAD DE **EL PORVENIR**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN COTZOCÓN**, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-68/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, LIBRO NÚMERO **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **314134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **05 DE DICIEMBRE DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

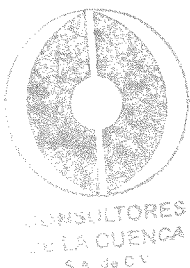
II.2 QUE EL CIUDADANO **C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, LIBRO NÚMERO **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182)**, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO: **314134***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: CCU031125SW0, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **19910381103**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-116**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR", EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE **SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

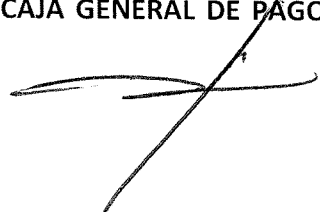
ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P



GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNAS FORMAS TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DÉRIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “LA CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE “LA CONTRATANTE” EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA”. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE “LA CONTRATANTE” DEBA HACER A “EL CONTRATISTA”.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA CONTRATANTE” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122**, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

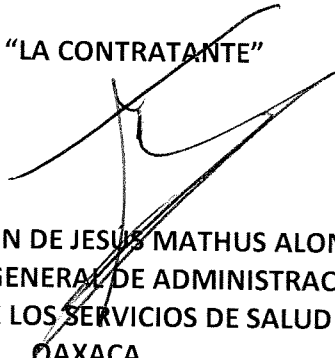
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

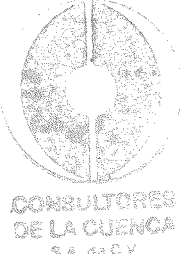
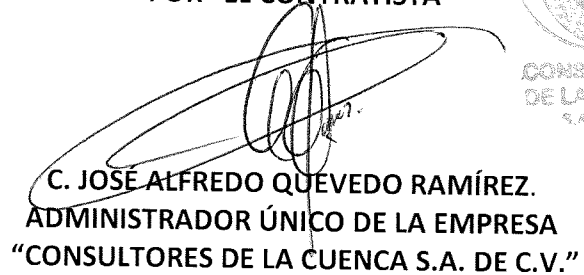
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



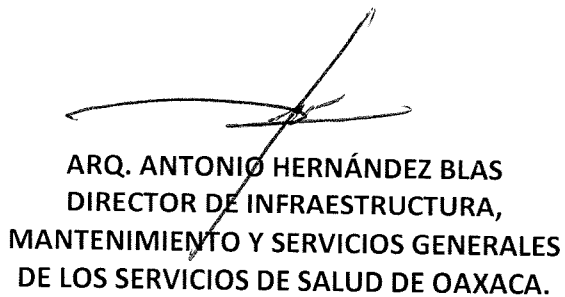
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



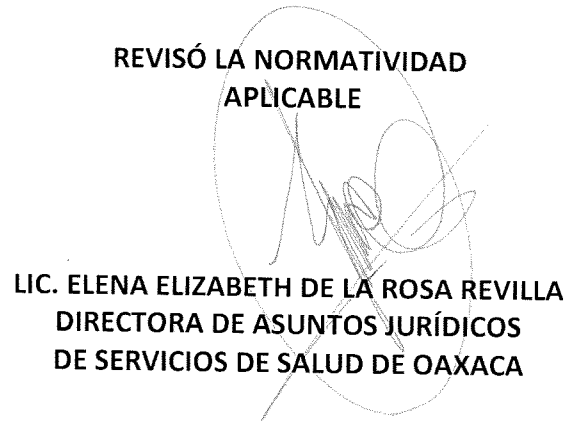
C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-68/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR CORTES MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO DE EL TESORO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCON, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA LA UNIDAD DE SALUD. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 50. MTS. COLINDA CON: LA CONASUPO; AL SUR MIDE 50. MTS COLINDA CON: PREESCOLAR; AL ORIENTE MIDE 40 MTS COLINDA CON: CON EL SR. AMANCIO V.; AL PONIENTE MIDE 40 MTS COLINDAN CON: CALLE INSURGENTES.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO", EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1497/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ECONOMÍA
DIAMANTE S.A. DE C.V.
R.F.C. PNC 091107206
CALLE CALABAZO 440
C.P. 71100 OAXACA, OAX.

MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO", EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-69/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, VOLUMEN **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339)**, DE FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECINUEVE** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITO BAJO EL **NÚMERO 82**, VOLUMEN NÚMERO **134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE JUNIO DE 2000**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JULIO CESAR CORTES MEJÍA**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (44,370)** VOLUMEN **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824)**, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECINUEVE** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: **5927* 1**, DE FECHA DE REGISTRO 18 DE ENERO DE 2020, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EMC9911032Q5**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **I5110413100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0387**.



INFRAESTRUCTURAS METÁLICAS
Y DE CONCRETO
INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
R.F.C. EMO 991103205
CALLE DE LOS CALABANOS VICTORIANO # 40
C. P. 68000 OAXACA, OAXACA

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.


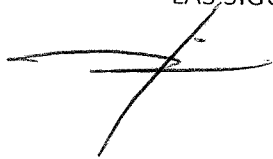
III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS DE SALUD
S. DE OAXACA S. DE C.V.
R.F.C. 040 902160206
CALLE DE LA INDUSTRIA, S/N
C.P. 70424

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO", EN LA LOCALIDAD DE EL TESORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

RECIBIDO EN EL CONTRATO
DIBONDRE S.A. DE C.V.
R.F.C. DIBONDRE S.A. DE C.V. 013000000
CALLE DEL COMERCIO INTERNACIONAL S/N
C.P. 680000 OAXACA, OAXACA

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA “LAS PARTES”.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO “EL CONTRATISTA” LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO “EL CONTRATISTA”, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

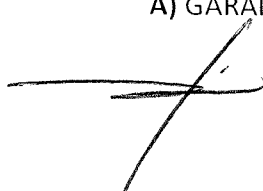
“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A “LA CONTRATANTE”, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

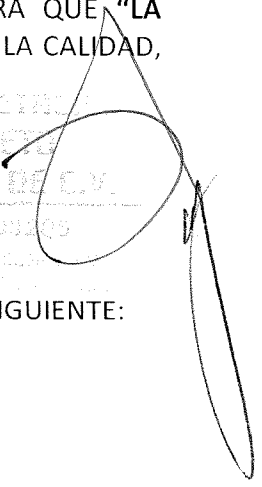
SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



SECRETARÍA DE SALUD
Y DE CONSUMIDORES
PROVIDENTE S.A. DE C.V.
R.F.C. / BMO 901101105
CALLE DE SAN JUAN 1000
CARRANZA, OAXACA



FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Y DE CONSTRUCCIÓN
CONTRATISTA S.A. DE C.V.
R.F.C. 013 9013013020
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

CONTIENE METAL...
Y DE CONCRETO...
S.A. DE CV.
R.F.C.: SMO 081103109
CALLE DEL MARINO MAGUI...
C.P. 71100 OAXACA, OAX.

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS QUE SE CONSIDERARÁN

SECRETARÍA DE SALUD
Y DE LA FAMILIA
OAXACANA S.A. DE C.V.
R.F.C. EMO 0912012Q5
CALLE DE LA SALUD S/N
C.P. 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA

LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
CALLE DE LA SALUD S/N. COL. CENTRO
C.P. 710 001 OAXACA, OAX.
TEL. (951) 310 0011
E-MAIL: SSO@salud.gob.mx

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE

DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARÁ LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

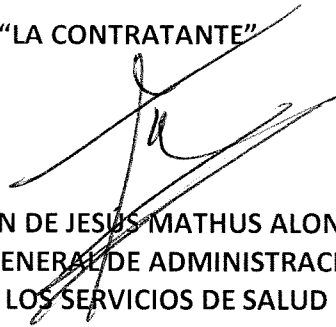
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



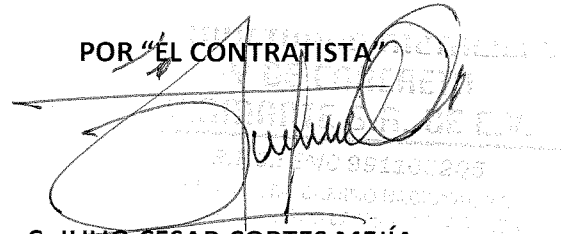
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



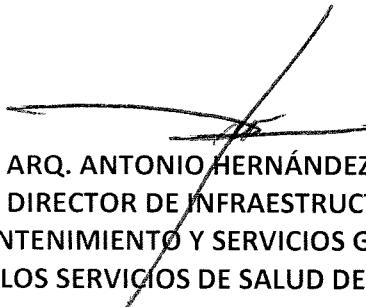
DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



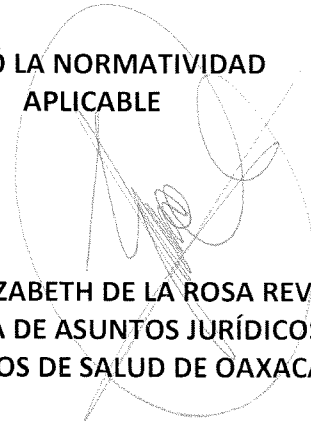
E. JULIO CESAR CORTES MEJÍA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO
DIAMANTE S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-69/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DOTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN GENERAL FELIPE ÁNGELES, SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40 MTS. COLINDA CON: FACUNDA FLORES PERALTA; AL SUR 40 MTS. COLINDA CON: CALLE ALVARO OBREGON; AL ORIENTE 40 MTS. COLINDA CON: RAÚL ANDRADE RUÍZ; AL PONIENTE 40 MTS. COLINDA CON: AVENIDA FELIPE ÁNGELES.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FELIPE ÁNGELES", EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1498/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FELIPE ÁNGELES"**, EN LA LOCALIDAD DE **GENERAL FELIPE ÁNGELES**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-70/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."**,



EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENT MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, LIBRO NÚMERO **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **314134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **05 DE DICIEMBRE DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, LIBRO NÚMERO **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182)**, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO: **314134***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:



A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CCU031125SW0**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **I9910381103**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-116**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GENERAL FELIPE ÁNGELES", EN LA LOCALIDAD DE **GENERAL FELIPE ÁNGELES, MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA;** POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVIENIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON

EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES

Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A

PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA**

CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDÉ INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

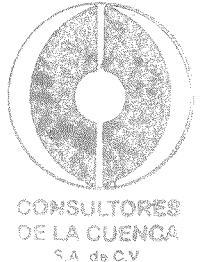
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."



ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-70/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR CORTES MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE SALUD UBICADO EN SAN JOSÉ DE LAS FLORES, SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20 MTS. COLINDA CON: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE; AL SUR 20 MTS. COLINDA CON: AGENCIA MUNICIPAL; AL ORIENTE 27 MTS. COLINDA CON: CALLE MÉXICO; AL PONIENTE 27 MTS. COLINDA CON: CAMPO DEPORTIVO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES", EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1499/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO

ESTRUCTURAS METÁLICAS
 Y DE CONCRETO
 DIAMANTE S.A. DE C.V.
 Calle Hidalgo No. 100
 San José de las Flores, Oaxaca





VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES**", EN LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ DE LAS FLORES**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-71/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339), DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 82, VOLUMEN NÚMERO 134, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE JUNIO DE 2000. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO JULIO CESAR CORTES MEJÍA, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (44,370) VOLUMEN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824), DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 5927* 1, DE FECHA DE REGISTRO 18 DE ENERO DE 2020, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO
DIAMANTE S.A. DE C.V.
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
C.P. 68000

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EMC9911032Q5**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **I5110413100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0387**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES", EN LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
S. R. DE C. V.
TELÉFONO 9611002400

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

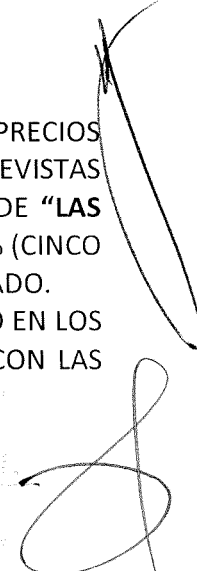
V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PÁCTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-71/2020

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL "EL CONTRATISTA" LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **“EL CONTRATISTA”** NO ACUDA CON **“LA CONTRATANTE”** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **“EL CONTRATISTA”** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **“EL CONTRATISTA”**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **“LA CONTRATANTE”**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **“LAS PARTES”**, DE SER EL CASO **“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **“LAS PARTES”** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

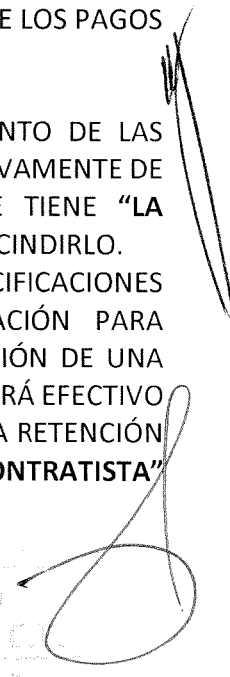
"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.



SECRETARÍA DE SALUD
Y DE COOPERACIÓN
MÉDICA
CONTRATISTA S.A. DE C.V.
CALLE DE LOS ANGELES
CALLE DE LOS ANGELES
CALLE DE LOS ANGELES

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PEÑAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SECRETARÍA DE SALUD
Y DE EGRESOS
CONTRATO S.S.O.-DIMSG-AD-PPU013-71/2020
FOLIO 16 DE 17

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

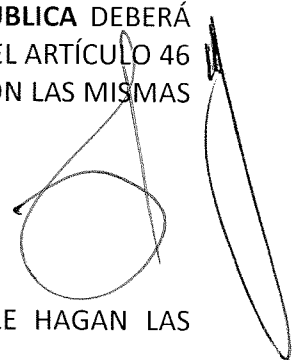
CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



SECRETARÍA DE SALUD
Y DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD
ESTADO DE OAXACA

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

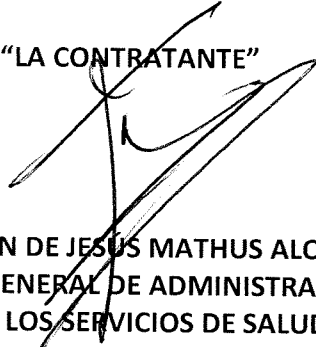
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

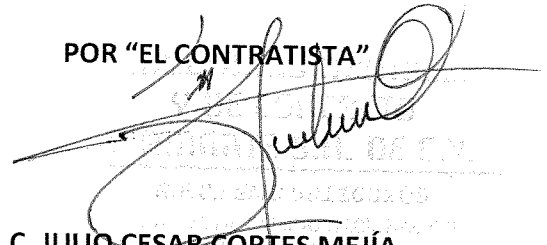
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



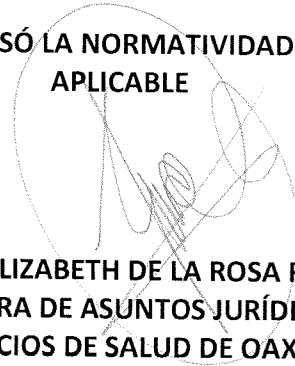
C. JULIO CESAR CORTES MEJÍA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO
DIAMANTE S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-71/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE SALUD UBICADO EN VILLANUEVA II, SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 60 MTS. COLINDA CON: TELESECUNDARIA; AL SUR 60 MTS. COLINDA CON: TELESECUNDARIA; AL ORIENTE 40 MTS. COLINDA CON: CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 40 MTS. COLINDA CON: TELESECUNDARIA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA**”, EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DE **SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1500/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“**LA CONTRATANTE**” **DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA"**, EN LA LOCALIDAD DE **VILLA NUEVA**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN MAZATLÁN**, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-72/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."** EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, LIBRO NÚMERO **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **314134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **05 DE DICIEMBRE DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, LIBRO NÚMERO **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182)**, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO: **314134***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CCU031125SW0**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **19910381103**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-116**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA", EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DE **SAN JUAN MAZATLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

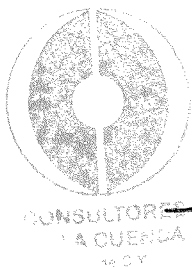
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: J.P

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL "EL CONTRATISTA" LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

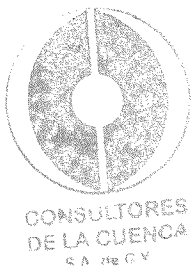

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



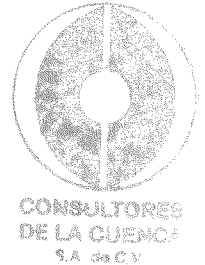
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A DE C.V."



ÁREA TÉCNICA

ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE

LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-72/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

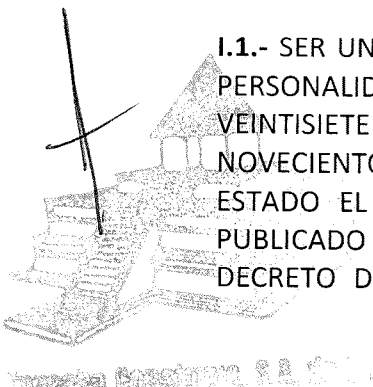
1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, MUNICIPIO DE SOLA DE VEGA, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE EL CARRIZAL; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 36.30 MTS. COLINDA CON: EL C. SABINO MARTÍNEZ FRANCISCO; AL OESTE EN 13.00 MTS. COLINDA CON: LA AGENCIA MUNICIPAL; AL SUROESTE EN 18.40 MTS. COLINDA CON: CAMINO VECINAL; AL SURESTE EN 36.30 MTS. COLINDA CON: C. PEDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ; AL ESTE EN 16.00 MTS. COLINDA CON: C. PEDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ; AL NOROESTE EN 14.00 MTS. COLINDA CON: PEDRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL”, EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1501/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE



SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL", EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELÚCAN, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-73/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ZAZCABA CONSTRUYE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

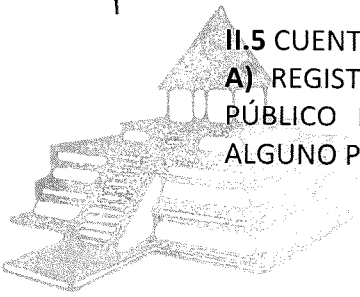
II.2 QUE EL CIUDADANO **FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **ZCO030716SU1**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y6446053107, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-538.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.**

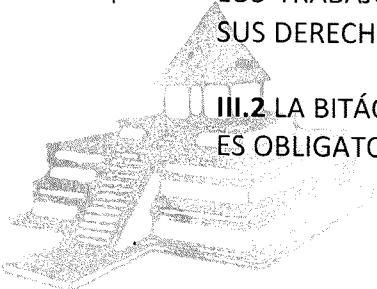
II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL"**, EN LA LOCALIDAD DE **EL CARRIZAL**, MUNICIPIO DE **SAN LORENZO TEXMELÚCAN, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

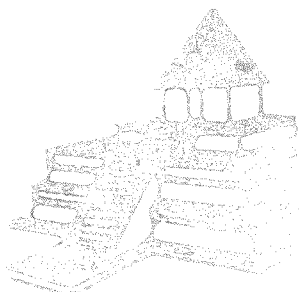
ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SÁNITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

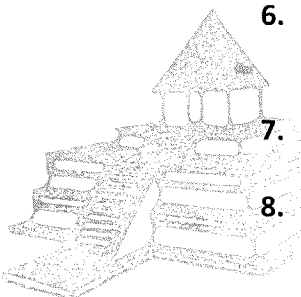
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

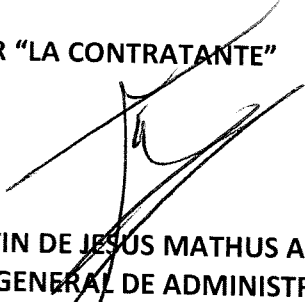
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



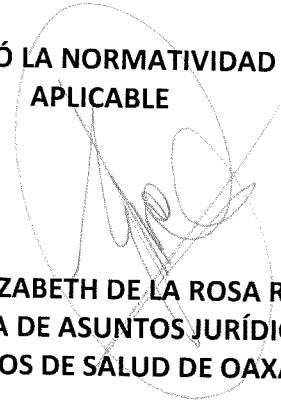
C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ
CASTILLO. APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"ZACABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS, MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA: DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 39.06 MTS Y COLINDA CON: LOS SEÑORES SANTOS SANTIAGO Y JORGE LÓPEZ GARCÍA; AL SUR MIDE: 35.22 MTS Y COLINDA CON CALLE CENTRAL DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE MIDE: 27.30 MTS Y COLINDA CON: CALLEJÓN; AL PONIENTE MIDE: 23.70 MTS Y COLINDA CON ARROYO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS", EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS, MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG. SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1502/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS**, MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-74/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ZAZCABA CONSTRUYE S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.



I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68900.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **ZCO030716SU1**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y6446053107, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 20-538.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:


CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS", EN LA LOCALIDAD DE **SAN SEBASTIÁN DE LAS GRUTAS**, MUNICIPIO DE **VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:



CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

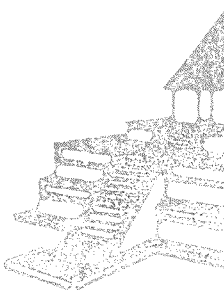
B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

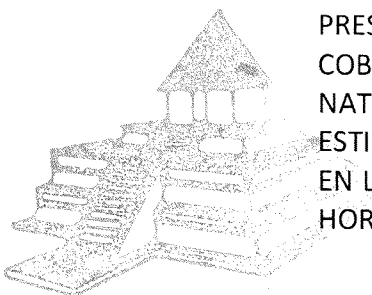
ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

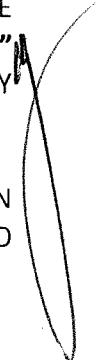
EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

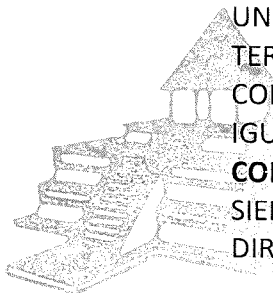
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

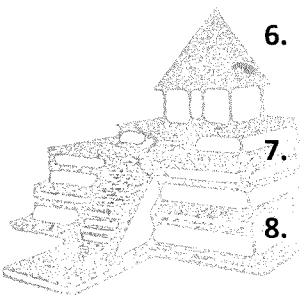
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

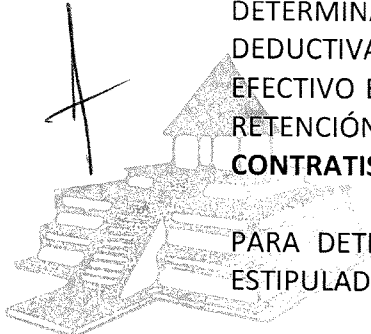
"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O



FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

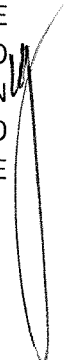
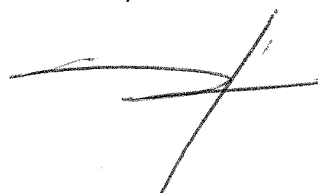
DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

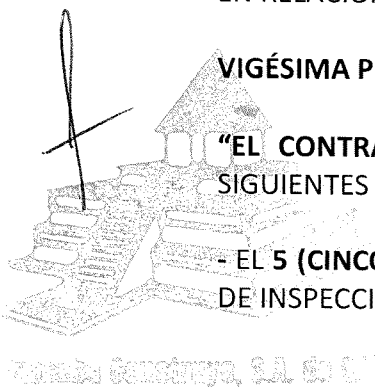
“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

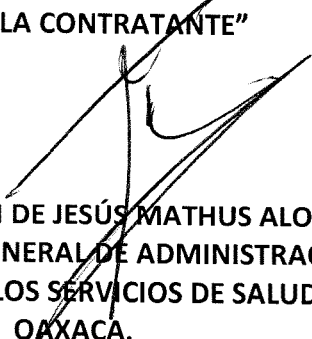
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIJA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

POR "LA CONTRATANTE"



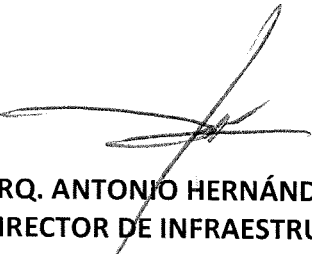
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. FELIPE RASCUAL LÓPEZ
CASTILLO. APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"ZAZCABA CONSTRUYE S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

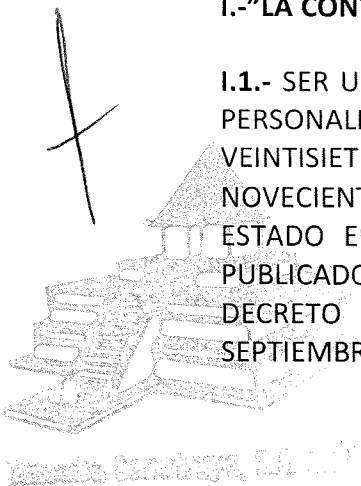
1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SANTIAGO TEXTITLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA LA UNIDAD MEDICA DE RECIBIMIENTO CUAUHTÉMOC; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 30 MTS. COLINDA CON: LA SRA. PAULINA VÁSQUEZ SALINAS; AL NORTE EN 31 MTS. COLINDA CON: EL SR. RUFINO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ; AL OESTE EN 31 MTS. COLINDA CON: SR. SERGIO VÁSQUEZ GÓMEZ; AL SUR EN 30 MTS. COLINDA CON: LA CALLE INDEPENDENCIA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC”, EN LA LOCALIDAD DE RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1503/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.- “LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC", EN LA LOCALIDAD DE RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-75/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ZAZCABA CONSTRUYE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL

UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

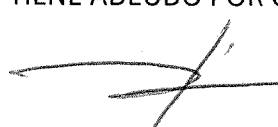
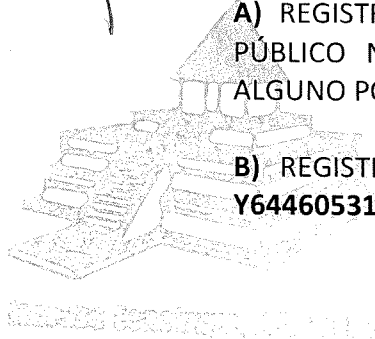
II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **ZCO030716SU1**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y6446053107**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.



C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-538**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC"**, EN LA LOCALIDAD DE **RECIBIMIENTO DE CUAUHTÉMOC**, MUNICIPIO **DESANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

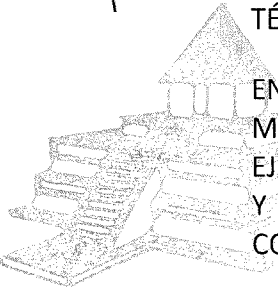
CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE



OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,



MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

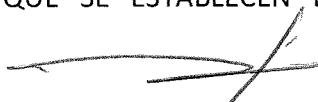
DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN



IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

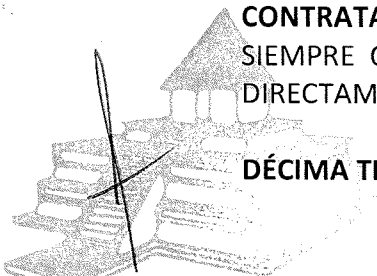
"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:



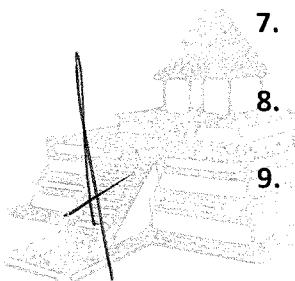
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.



CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL

QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

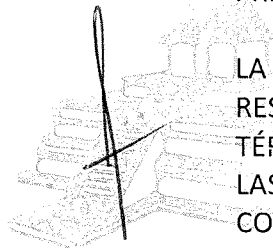
ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "**LA CONTRATANTE**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "**EL CONTRATISTA**" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "**LA CONTRATANTE**" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "**LA CONTRATANTE**".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "**LA CONTRATANTE**" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "**EL CONTRATISTA**". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "**LA CONTRATANTE**" DEBA HACER A "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "**LA CONTRATANTE**" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "**EL CONTRATISTA**" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", YA QUE EN TAL EVENTO "**LA CONTRATANTE**", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA

SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

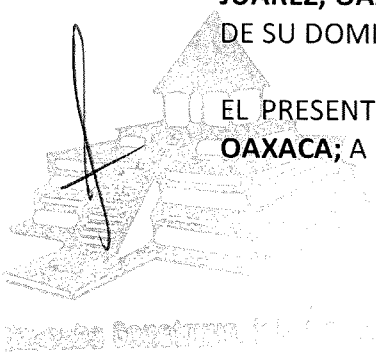
VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.



POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



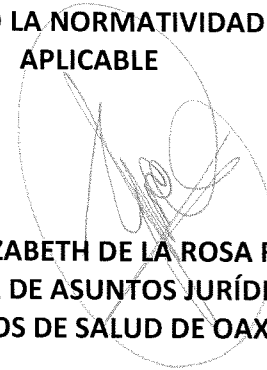
C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ
CASTILLO.APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO DE RIO HUMO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLAN, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA LA UNIDAD DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 30. MTS. COLINDA CON: CASA DEL SEÑOR ERNESTO; AL SUR MIDE 30. MTS COLINDA CON: CARRETERA BRECHA; AL ORIENTE MIDE 25 MTS COLINDA CON: LA CASA DEL SEÑOR BERNABÉ CRISTÓBAL; AL PONIENTE MIDE 25 MTS COLINDAN CON: TERRENO DEL SEÑOR ERNESTO GUTIÉRREZ.

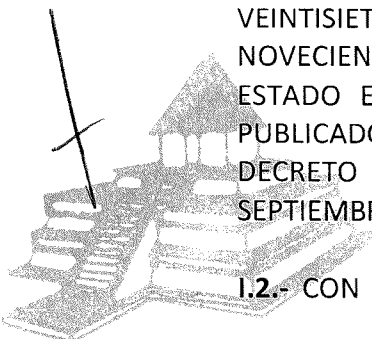
2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO HUMO**”, EN LA LOCALIDAD DE **RÍO HUMO**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1504/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**.

DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS**



MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

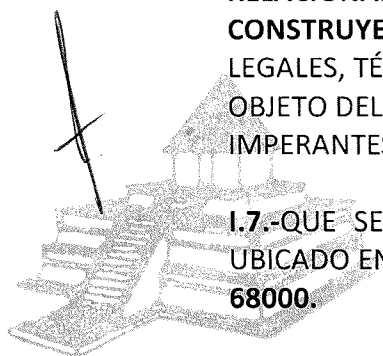
I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO HUMO", EN LA LOCALIDAD DE RÍO HUMO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-76/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ZAZCABA CONSTRUYE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.



II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **FELIPE PASCUAL LÓPEZ CASTILLO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (27,868)**, DE FECHA **16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARIO GARCADIEGO GONZÁLEZ COS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **308861**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **31 DE JULIO DE 2003**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **ZCO030716SU1**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y6446053107**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-538**.



II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TRIUNFO DE LA REPÚBLICA, NÚMERO 102, COLONIA JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68080.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

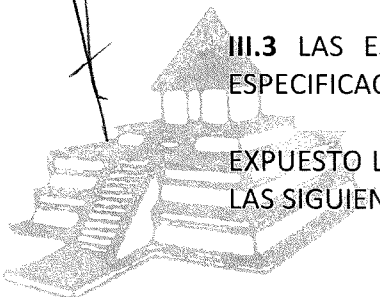
III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RÍO HUMO", EN LA LOCALIDAD DE RÍO HUMO, MUNICIPIO DE **SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

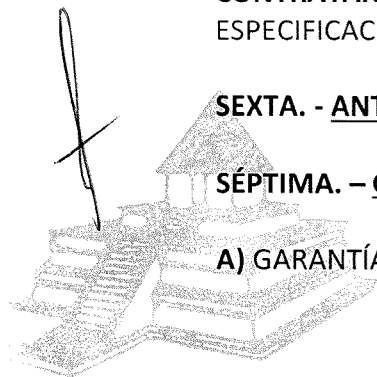
“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

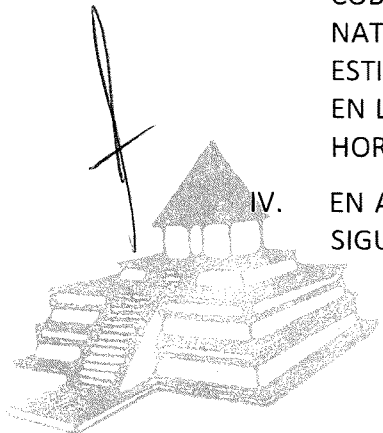
PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES **LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**



• DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"ELCONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN



INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA



LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

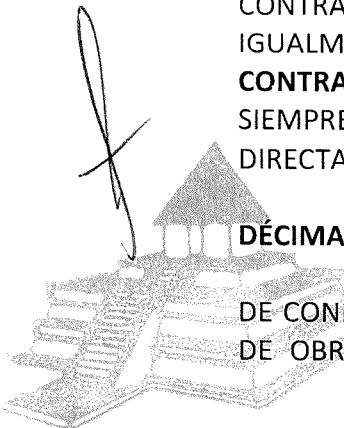
PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"**



PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). - DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL



QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA

SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

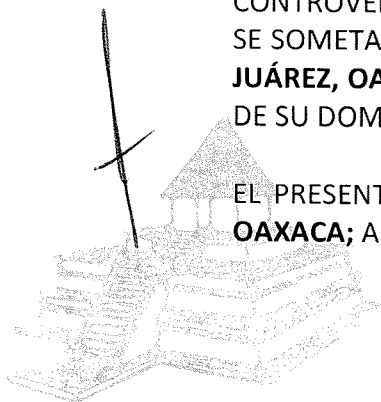
VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

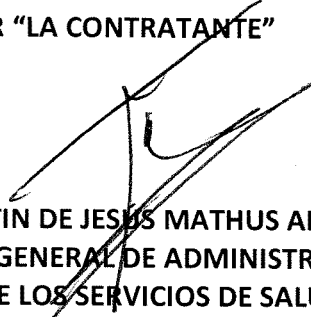
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.



POR "LA CONTRATANTE"




DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



C. FELIPE PASCUAL LÓPEZ
CASTILLO. APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR CORTES MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEISCIENTOS SEIS, VOLUMEN OCHO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, OAXACA: DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 32.00 MTS Y COLINDA CON: CALLE PRINCIPAL; AL SUR MIDE: 32.00 MTS Y COLINDA CON: IGLESIA; AL ORIENTE MIDE: 25.00 MTS Y COLINDA CON: C. AMBROSIO GARCÍA AGUSTÍN; AL PONIENTE MIDE: 25.00 MTS Y COLINDA CON: C. FLORIAN JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1505/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-77/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339)**, DE FECHA **03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECINUEVE** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO **82**, VOLUMEN NÚMERO **134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE JUNIO DE 2000**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JULIO CESAR CORTES MEJÍA**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (44,370)** VOLUMEN **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824)**, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECINUEVE** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: **5927* 1**, DE FECHA DE REGISTRO 18 DE ENERO DE 2020, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EMC9911032Q5**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **15110413100-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0387**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **PRIVADA DE CAMINO NACIONAL, NÚMERO 9, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA, C.P. 70424.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS LOVENE", EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANDRÉS LOVENE**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN OZOLOTEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA “LAS PARTES”.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO “EL CONTRATISTA” LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO “EL CONTRATISTA”, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, “EL CONTRATISTA” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A “LA CONTRATANTE”, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR "LA CONTRATANTE"; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE "LAS PARTES" Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SÓLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO “**LA CONTRATANTE**” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“**LA CONTRATANTE**” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“**LA CONTRATANTE**”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “**EL CONTRATISTA**” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATISTA**”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “**LA CONTRATANTE**”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A “**LA CONTRATANTE**” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “**LA CONTRATANTE**” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS,
Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “LAS PARTES”, DE SER EL CASO “LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

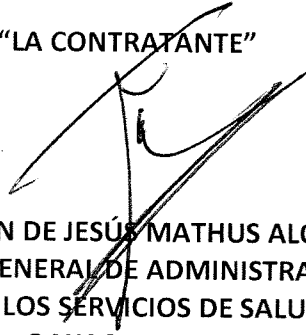
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

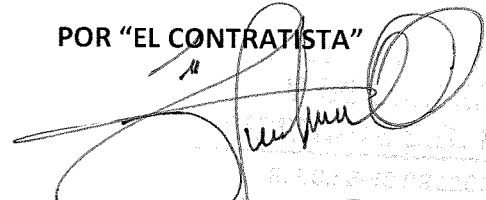
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



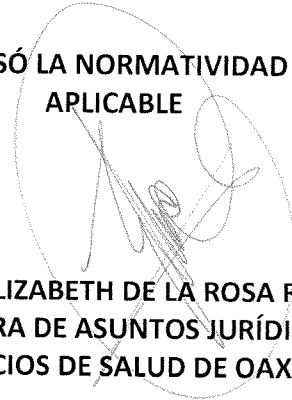
C. JULIO CESAR CORTES MEJÍA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO
DIAMANTE S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-77/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO DIAMANTE S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DOTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE SALUD UBICADO EN SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.25 MTS. COLINDA CON: CAMINO REAL; AL SUR 10.25 MTS. COLINDA CON: CALLE LIBERTAD; AL ORIENTE 18.9 MTS. COLINDA CON: CALLE SANTIAGO; AL PONIENTE 18.9 MTS. COLINDA CON: CALLE GUERRERO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL COATLÁN", EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL COATLÁN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1506/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I; FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL COATLÁN**", EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL COATLÁN**, MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-78/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.**", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806) VOLUMEN CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806) VOLUMEN CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CIR190521223**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8311268104-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0320**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL COATLÁN", EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL COATLÁN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLÁN, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPÉDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“**EL CONTRATISTA**” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “**EL CONTRATISTA**” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “**LA CONTRATANTE**” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “**LAS PARTES**”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

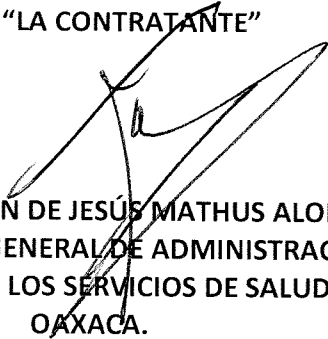
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

CONTROLADORA
C.I.R. 130 521222

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



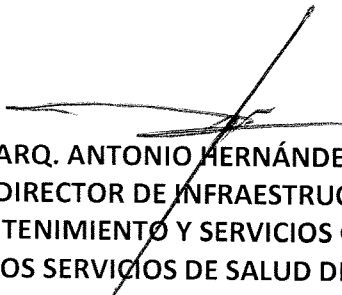
DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



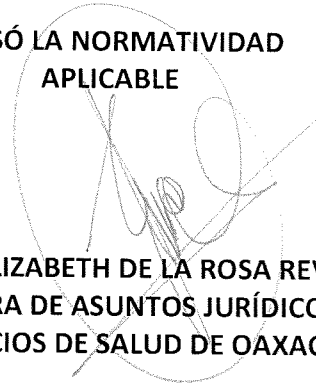
C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-78/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL QUINIENTOS, VOLUMEN CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA: DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 42.61 MTS Y COLINDA CON: PRIMITIVO ZARATE MÉNDEZ; AL SUR MIDE: 83.24 MTS Y COLINDA CON: JULIO CESAR AGUILAR ZARATE; AL ORIENTE MIDE: 31.70 MTS Y COLINDA CON: SANTOS MÉNDEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE MIDE: 72.92 MTS Y COLINDA CON: MARIO ZARATE VÁSQUEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1507/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA"**, EN LA LOCALIDAD DE **GUADALUPE VICTORIA**, MUNICIPIO DE **SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-79/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806)** VOLUMEN **CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806)** VOLUMEN **CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: CIR1905212Z3, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D8311268104-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0320.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE **GUADALUPE VICTORIA**, MUNICIPIO DE **SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS, NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL "EL CONTRATISTA" LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
 9. SI “EL CONTRATISTA” NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, PARA “LA CONTRATANTE”.

CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -“LA CONTRATANTE” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “EL CONTRATISTA” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -“LA CONTRATANTE”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “EL CONTRATISTA” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LA CONTRATANTE” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “LA CONTRATANTE”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS; EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “LA CONTRATANTE” DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

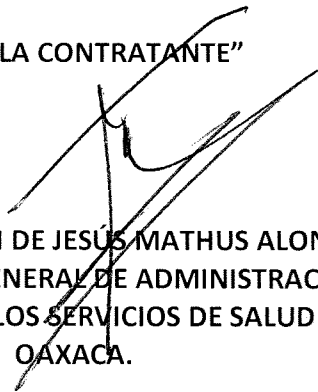
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

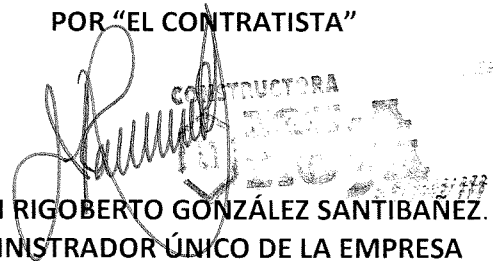
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

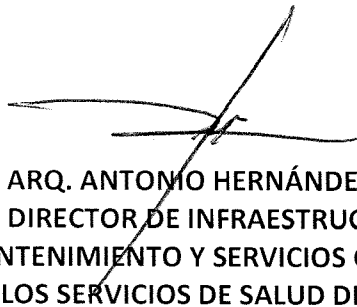
POR "EL CONTRATISTA"



CONSTRUCTORA
ISLA ROJA
S.A. DE C.V.

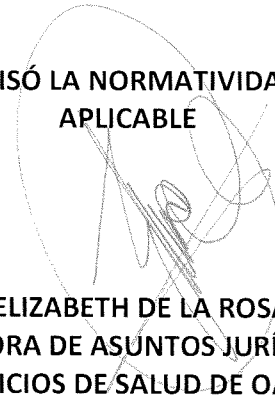
C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBÁÑEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-79/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIEZ MIL CIENTO QUINCE, VOLUMEN CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALO, MUNICIPIO DE LA TRINIDAD ZAACHILA, OAXACA; DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 30.00 MTS Y COLINDA CON: CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR MIDE: 30.00 MTS Y COLINDA CON: LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE: 19.00 MTS Y COLINDA CON: LA AGENCIA MUNICIPAL; AL ORIENTE MIDE: 19.00 MTS Y COLINDA CON: LA CANCHA DE BASQUETBOL Y ATRIO DEL TEMPLO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALÓ", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALÓ, MUNICIPIO DE TRINIDAD ZAACHILA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1508/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALÓ"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA ROALÓ**, MUNICIPIO DE **TRINIDAD ZAACHILA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-80/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIEN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, LIBRO NÚMERO **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **314134**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **05 DE DICIEMBRE DE 2003**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, LIBRO NÚMERO **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182)**, DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO SETENTA Y TRES** CON RESIDENCIA Y EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO: **314134***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE NOVIEMBRE DE 2012**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CCU031125SW0**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **19910381103**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **20-116**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO LOTE 01, COLONIA PARAJE LA TOMA, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALÓ", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ROALÓ, MUNICIPIO DE TRINIDAD ZAACHILA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: **“LA CONTRATANTE”**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA “LAS PARTES”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL “LA CONTRATANTE” NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE “LAS PARTES” DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CONTRATANTE” O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

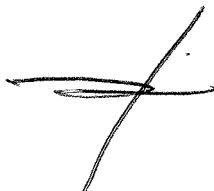
“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

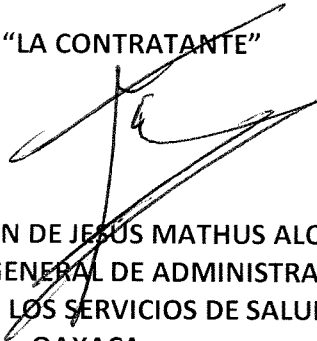
VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



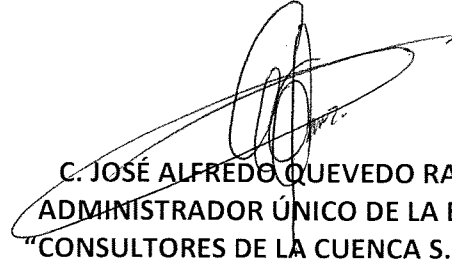
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



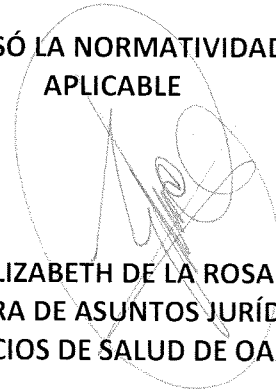
C. JOSÉ ALFREDO QUEVEDO RAMÍREZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-80/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSULTORES DE LA CUENCA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CÉLEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN CUARENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA: DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 33.87 MTS Y COLINDA CON: CAMINO DE ACCESO A LA CARRETERA OAXACA; AL SUR MIDE: 30.05 MTS Y COLINDA CON: TERRENO DEL MUNICIPIO; AL PONIENTE MIDE: 46.51 MTS Y COLINDA CON: TERRENO DEL MUNICIPIO; AL ORIENTE MIDE: 30.559 MTS Y COLINDA CON: VENANCIO OSCAR MARTÍNEZ RIVERA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ LA GARZONA"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ LA GARZONA**, MUNICIPIO DE **SAN JOSÉ DEL PROGRESO, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1509/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECLARACIONES:

I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ LA GARZONA", EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ LA GARZONA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-81/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806)** VOLUMEN **CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (4806)** VOLUMEN **CIENTO DIECINUEVE (119)**, DE FECHA **20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019039289**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **23 DE MAYO DE 2019**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **CIR190521223**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D8311268104-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0320**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **CALLE TADEO, NÚMERO 8, MANZANA 37, COLONIA INFONAVIT, SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA, C.P. 71226**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ LA GARZONA", EN LA LOCALIDAD DE **SAN JOSÉ LA GARZONA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO, OAXACA;** POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

“EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL “EL CONTRATISTA” LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD “LA CONTRATANTE” RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LAS PARTES”, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR; Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:

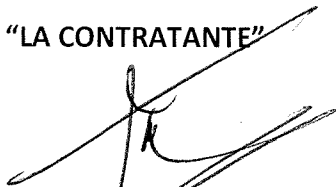
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

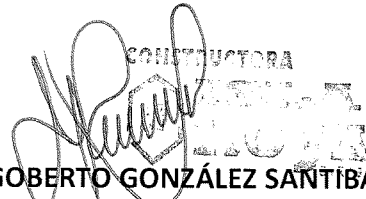
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



CONSTRUCTORA
ISLA ROJA

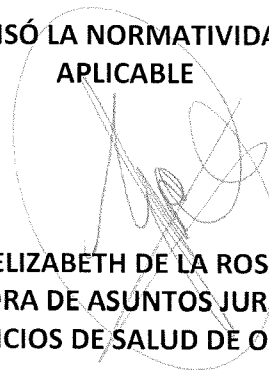
C. JUAN RIGOBERTO GONZÁLEZ SANTIBAÑEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD
APLICABLE



LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-81/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.